Proyecto de Ley N° 3471/2022-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
07 NOV. 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 2:45 pm

SUMILLA: LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MACRORREGIONAL DE CATEGORÍA III – 2, UBICADO EN JULIACA EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MACRORREGIONAL DE CATEGORÍA III – 2, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Artículo Único. - Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.
La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional la construcción del Hospital Macrorregional Categoría III – 2, ubicado en el departamento de Puno, con la finalidad de garantizar la atención integral de servicios de salud a la población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud y el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de San Román de conformidad a sus competencias y funciones, dispondrá las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

Lima, octubre de 2022

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
VOCERO PARLAMENTARIO TITULAR

Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Distrito Juliaca

Tiene una inmensa trayectoria histórica y cultural, desde la creación de la tierra hasta nuestros días.

Pasando por diversas etapas, desde la precolombina, colonial, hasta la republicana actual, sucedió entonces que para la creación política de Juliaca como distrito, fue en la ciudad del Cusco en el gobierno de Ramón Castilla, en el año de 1854, fue decretado la ley de creaciones de distritos y la demarcación de las provincias, y después de muchas convulsiones sociales y políticas el 3 de octubre del año de 1908 se confiere el título de ciudad a Juliaca , esta ley se concretó por gestión del entonces diputado por puno, don José María Miranda , ya en el año de 1926 después de ardua gestión de parte de los ciudadanos juliaqueños, y algunos parlamentarios de ese entonces el 6 de septiembre de ese año el distrito de Juliaca se convirtió en la capital de la provincia de San Román. El aniversario de la provincia de San Román se celebra el día 24 de octubre de cada año por motivo de que ese día se inauguraba en el año de 1926 la provincia de San Román, con sus respectivos distritos como son Caracoto, Cabana y Cabanillas, y lleva el nombre de San Román, en homenaje al mariscal Miguel de San Román.

Siguiendo con la reseña histórica de Juliaca en la primera mitad del siglo XVII, Juliaca tenía el nombre de Santa Cecilia por la advocación a la patrona de los músicos, en el año de 1649 se redacto un documento ordenando la construcción de un templo en la cima del cerro llamado Santa Bárbara.

Geografía

La ciudad de Juliaca está ubicada en la parte norte de la provincia de San Román, en el centro del departamento de Puno. La capital distrital se localiza a 15° 29' 27" de latitud sur, 70° 07' 37" de longitud oeste, a 3824 msnm.1 Ubicándose en el puesto 45 entre las ciudades más altas del mundo.

Ubicación

La ciudad de Juliaca está ubicada en la parte norte de la provincia de San Román y al lado noroeste del Lago Titicaca12 y a 35 Km. De ésta. El área geográfica del distrito de Juliaca ocupa la parte céntrica del departamento de Puno y la meseta del Collao. Debido a su importancia geoeconómica, 1926 Juliaca se integra a la Provincia de San Román como su capital.

Festividades

Carnaval de Juliaca.

Es la mayor festividad de la ciudad y cuenta con amplia aceptación popular con una duración aproximada de un mes (lo cual incluye diferentes festividades), por ello la denominación de los carnavales más grandes, fastuosos y prolongados del Perú. Son tradicionales los concursos de danzas folklóricas, los que se realizan en diferentes locaciones de la ciudad. Estos certámenes se caracterizan por el colorido de sus vestimentas, la gracia de sus coreografías, así como por el gran júbilo del que disfrutan sus participantes, sin duda una experiencia única, los misterios de este carnaval solo se entienden al vivirlo.

Es una danza colectiva andina que se ejecuta durante la festividad del Carnaval Chico de San Sebastián en la ciudad de Juliaca (Provincia de San Román – Departamento de Puno). En la tradición local se cree que esta danza surgió durante la época pre-inca, para celebrar la derrota de los Lupacas del sur por parte de los Collas.

Es una devoción por lo cual se lleva a cabo cada año en el Mes de Octubre El Señor de los Milagros es el Patrono del Perú tiene un centenar de personas que son devotos en el, se realizan es distinto del Perú para celebrar la misión y la fe en Dios Actualmente este Santo es considerada: Patrono del Perú.

Esta festividad es una de las mayores del Altiplano andino, celebrada también en Bolivia término aymara que quiere decir «cómprame».

En esta feria se expenden todo tipo de artículos en miniatura, a modo de juguetes, muchos de ellos ya motorizados por los comerciantes, se celebra el 3 de mayo[1]

II. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú. La Constitución Política del Perú es también conocida como la "Carta Magna". Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país. Asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano.[2]

Relativa a la Salud

Artículo 70 que señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto a su dignidad y a un régimen

[1] https://www.enperu.org/puno/distrito-juliaca-distrito-puno-republica-peru
[2] https://www.congreso.gob.pe/constitucionyreglamento/

legal de protección, atención, readaptación y seguridad."

Ley N 026842, Ley General de Salud

Se señala que la salud es indispensable y fundamental para alcanzar el desarrollo humano individual y colectivo. Es de interés público y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla y toda persona tiene derecho a la protección, siendo un derecho irrenunciable. El Estado se orienta a subsidiar total o parcialmente de atender la salud de la población más vulnerable. En el título establece que:

I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual o colectivo.
II. - La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. El concebido es sujeto de derecho en el campo de la salud.

La salud es un derecho fundamental reconocido nacional e internacionalmente. Según Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos:

"Derecho a la salud no significa derecho a gozar de buena salud, ni tampoco que los gobiernos de países pobres tengan que establecer servicios de salud costosos para quienes no disponen de recursos. Significa que los gobiernos y las autoridades públicas han de establecer políticas y planes de acción destinados a que togas las personas tengan acceso a la atención de salud en el plazo más breve posible. Lograr que eso ocurra es el reto al que tienen que hacer frente tanto la comunidad encargada de proteger los derechos humanos como los profesionales de la salud pública".

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta tiene impacto positivo en la legislación nacional por cuanto busca hacer efectivo el goce del derecho a la salud de toda persona del pais. El proyecto presentado no modifica ni contraviene ninguna norma, pues se enmarca dentro el ordenamiento constitucional por tener carácter declarativo, pues pretende que el ejecutivo estime pertinentes y necesarias la construcción y

equipamiento del hospital macrorregional de alta complejidad categoría III - 2 en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno.

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma, no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, se trata de un proyecto declarativo. Es muy importante la construcción y equipamiento del hospital macrorregional de alta complejidad categoría III - 2 en la ciudad de Juliaca del Departamento de Puno, con la finalidad de garantizar la atención integral de servicios de salud a la población de la provincia y sus respectivos distritos.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República